	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: CON-P-02-F-17</b> <b>Versión: 02</b>
	<b>INFORME SUBSANABILIDAD REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>Fecha: 01/06/2023</b>

**INFORME DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES**

**PROCESO No: SS24-511**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**COMPRA DE MESAS PARA EL SOPORTE DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD**

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia, modalidad de contratación electrónica con fundamento en el literal D, del artículo 27 de la Resolución No. 243 de Septiembre 30 de 2020 -Manual de Contratación, se procedió a presentar informe de verificación de requisitos habilitantes, otorgando plazo hasta el día 27 de febrero de 2024 hasta las 02:00 p.m., con el objeto de que los oferentes subsanaran los mismos, toda vez que dichos documentos no confieren puntaje ni afectan los criterios de selección.

**OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Mediante correo electrónico del día Martes, 27 de Febrero 2024, Hora: 11:19:17 el oferente HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS realiza observaciones al informe, las cuales se absuelven en el siguiente orden:

**FRENTE AL OFERENTE ALENO S.A.S.**

1. El causal de rechazo número 26 establece, rechazar la propuesta económica cuando se incumpla los requerimientos mínimos, para el caso de la oferta la empresa ALENO no presento la condición 9.1 que hace referencia que debe incluir una tabla de contenido en su oferta.

**RESPUESTA:**

En atención a la observación realizada, es pertinente indicarle al oferente que en el caso de las causales de rechazo debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley, deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas. Partiendo de esta premisa, **las causales de rechazo son taxativas y no puede realizarse frente a su redacción, ninguna interpretación extensiva.**

Al respecto, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE manifestó a través de concepto C-216 de 2023 lo siguiente:

*“En conclusión, las causales de rechazo deben estar necesariamente nominadas en la ley o en el pliego de condiciones y no puede realizarse frente a su redacción, ninguna interpretación extensiva. Por esta razón, si el EGCAP o el pliego de condiciones **no establecen de manera literal** que la ausencia de la firma de la carta de presentación de la oferta y el “no foliar las propuestas” son causales de rechazo, no podrá rechazarse la oferta del proponente. Situación contraria, en caso de que dichas causales sí estén estipuladas en la ley o en el pliego de condiciones. Sin embargo, si el Proceso de Contratación se adelanta en aplicación de los Documentos Tipo adoptados por esta Agencia, deberán tenerse como causales de rechazo las allí establecidas, pues las Entidades Estatales no podrán incluir causales distintas a las señaladas en dichos documentos. Esto, según la regla de inalterabilidad de los Documentos Tipo”*

De acuerdo a lo anterior, el no relacionar y/o incluir una tabla de contenido o no foliar la oferta NO se encuentran contempladas en las causales de rechazo, por lo tanto, la entidad no acepta su observación.

2. En la oferta aportada a la ESE IMSALUD, por el oferente ALENO, se evidencia que la misma no cumple con el requisito de la entidad teniendo en cuenta que la experiencia portada en las páginas 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70; deja ver que no se ajusta a los requerimientos debido a que claramente se están solicitando certificaciones o actas de liquidación, algunas de estas son ordenes de compras y otras el objeto no está relacionado con el requerido por la entidad “COMPRA/VENTA/SUMINISTRO/DOTACION DE MOBILIARIO (MESAS, SILLAS, MUEBLES)”. Y al sumar las certificaciones

que si cumple las cuales corresponde a los contratos: 786 de 2022 por valor de \$3.058.300 (pag.62) y 838 de 2022 por valor de \$71.043.000 (pag.63), la sumatoria de estos valores son \$74.101.300 las cuales claramente no cumple con el requerimiento 7.1 EXPERIENCIA cuyo valor suma, por lo menos, el valor ofertado el valor de la propuesta es \$103.411.000 IVA incluido. El cual está incurriendo en el causal de rechazo número 26.

**RESPUESTA:**

La entidad evaluó las certificaciones de experiencia aportadas por cada uno de los proponentes; Al respecto, frente a la experiencia que aportó el proveedor ALENO, se tomó la certificación del contrato NDS5348.01:

FUNDACIÓN MSI COLOMBIA – CONTRATO NUMERO NDS5348.01 POR VALOR DE : \$ 133.135.500

FUNDACION MSI COLOMBIA					
NIT: 800.149.127-2					
CERTIFICA					
Que ALENO S.A.S identificado con NIT 901043022-1, ejecutó y cumplió totalmente los contratos/facturas					
No. Contrato	Valor en pesos	Objeto de contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Estado del contrato
NDS342.01	\$ 501.103.500	Venta de dotación (ventiladores de transporte)	17/03/2020	23/05/2020	Cumplido y ejecutado
NAR042.01	\$ 60.165.000	Venta de dotación (mobiliario y equipos) y suministros médicos (limpieza y desinfección)	21/05/2020	10/06/2020	Cumplido y ejecutado
NDS348.01	\$ 133.135.500	Venta de dotación (mobiliario y equipos) y suministros médicos (limpieza y desinfección)	15/05/2020	16/06/2020	Cumplido y ejecutado
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 694.404.000</b>	<b>EQUIVALENTE SMMLV 2020</b>		<b>791,07</b>

<p><u>ANYI CORREDDOR</u> Nombre del representante legal o funcionario competente que expide la</p>	<p><u>52.699.116.874</u> CC/CE/PP/NIT. No.</p>
--	--

En atención a lo anterior, la entidad confirma la evaluación de experiencia y no le haya la razón al oferente.

3. El oferente no anexa certificación invima o del fabricante de que los productos requieren o no requieren registro sanitario

**RESPUESTA:**

De acuerdo al anuncio público, no se solicitó certificación invima o del fabricante de que los productos requieren o no requieren registro sanitario, por lo tanto, la observación no tiene fundamento y no se accede a la misma.


**FRENTE AL OFERENTE JHON JAIRO RAMÍREZ FLOREZ**

1. En la oferta aportada a la ESE IMSALUD, el oferente JHON JAIRO RAMÍREZ FLOREZ, no cumple con la experiencia

solicitada ya que de acuerdo a lo presentado en la página 33 contrato CP-0450-2021; el objeto no tiene relación con lo solicitado por la entidad debido a que el objeto requerido es "COMPRA/VENTA/SUMINISTRO/DOTACION DE MOBILIARIO (MESAS, SILLAS, MUEBLES)".

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la respuesta dadas en líneas anteriores, la entidad evaluó las certificaciones de experiencia aportadas por cada uno de los proponentes; Al respecto, frente a la experiencia del proponente **JHON JAIRO RAMÍREZ FLOREZ** se tomó la el acta de liquidación del contrato 0450-2021 el cual incluye el suministro de dotación básica:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD E.S.E. HRSO		MS-GI-F-09	
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		Fecha 14/12/15	Versión 2
	CERTIFICACIÓN		Página 5 de 7	
<b>ACTA DE LIQUIDACION</b>				
<b>CONTRATO No.</b>	CP 0450-2021			
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	Veintiséis (26) de mayo del 2021			
<b>CONTRATISTA</b>	DEPOSITO COMERCIALIZADORA R.J.J. NIT 88235028-5 R.L. JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ C.C. 88.235.028 DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER			
<b>OBJETO</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DOTACIÓN BÁSICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DENTRO DE LAS ETAPAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID 19 DE LA RED DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO, DURANIA, CHINÁCOTA			
<b>FECHA DE INICIO</b>	Veintiséis (26) de mayo del 2021			
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Tres (03) meses			
<b>FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO</b>	Veinticinco (25) de agosto del 2021			
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	DOSIENTOS CINCUENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$251.998.044)			
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	00 0799 fecha veintiocho (28) de abril del 2021			
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	00 0939 fecha veintiséis (26) de mayo del 2021			
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	00A - 2122010201 COMPRA DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL MEDICO ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO 01A - 2122010201 COMPRA DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL MEDICO ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO 03A - 2122010201 COMPRA DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL MEDICO ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO			
<b>SUPERVISOR</b>	SUBGERENTE ESE HRSO			

2. El oferente no anexa certificación invima o del fabricante de que los productos requieren o no requieren registro sanitario

**RESPUESTA:**

De acuerdo al anuncio público, no se solicitó certificación invima o del fabricante de que los productos requieren o no requieren registro sanitario, por lo tanto, la observación no tiene fundamento y no se accede a la misma.

**FRENTE A LA PROPUESTA DE OFFIDEÑOS:**

1. El causal de rechazo número 26 habla de rechazar la propuesta económica cuando se incumpla los requerimientos mínimos y la empresa OFFICE DISEÑOS no presento la condición 9.1 que hace referencia que debe incluir una tabla de contenido.

**RESPUESTA:**

En atención a la observación realizada, es pertinente indicarle al oferente que en el caso de las causales de rechazo debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley, deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas. Partiendo de esta premisa, **las casuales de rechazo son taxativas y no puede realizarse frente a su redacción, ninguna interpretación extensiva.**

Al respecto, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE manifestó a través de concepto C-216 de 2023 lo siguiente:

*“En conclusión, las causales de rechazo deben estar necesariamente nominadas en la ley o en el pliego de condiciones y no puede realizarse frente a su redacción, ninguna interpretación extensiva. Por esta razón, si el EGCAP o el pliego de condiciones **no establecen de manera literal** que la ausencia de la firma de la carta de presentación de la oferta y el “no foliar las propuestas” son causales de rechazo, no podrá rechazarse la oferta del proponente. Situación contraria, en caso de que dichas causales sí estén estipuladas en la ley o en el pliego de condiciones. Sin embargo, si el Proceso de Contratación se adelanta en aplicación de los Documentos Tipo adoptados por esta Agencia, deberán tenerse como causales de rechazo las allí establecidas, pues las Entidades Estatales no podrán incluir causales distintas a las señaladas en dichos documentos. Esto, según la regla de inalterabilidad de los Documentos Tipo”*

De acuerdo a lo anterior, el no relacionar y/o incluir una tabla de contenido o no foliar la oferta NO se encuentran contempladas en las causales de rechazo, por lo tanto, la entidad no acepta su observación.

*2. El oferente no anexa certificación invima o del fabricante de que los productos requieren o no requieren registro sanitario.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo al anuncio público, no se solicitó certificación invima o del fabricante de que los productos requieren o no requieren registro sanitario, por lo tanto, la observación no tiene fundamento y no se accede a la misma.

**FRENTE AL OFERENTE MEDICAL L&C GROUP S.A.S**

*1. El oferente no anexa certificación invima o del fabricante de que los productos requieren o no requieren registro sanitario.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo al anuncio público, no se solicitó certificación invima o del fabricante de que los productos requieren o no requieren registro sanitario, por lo tanto, la observación no tiene fundamento y no se accede a la misma.

*2. En la oferta aportada a la ESE IMSALUD, por el oferente MEDICAL L&C GROUP S.A.S, el oferente no cumple con la experiencia presentada y soportada en las páginas 9, 10, 11; puesto que está incurriendo en no cumplir con el requisito de aportar certificaciones o actas de liquidación, el oferente aportar ordenes de compras lo cual no cumple como experiencia en el proceso, cuyo objeto requerido por la entidad es “COMPRA/VENTA/SUMINISTRO/DOTACION DE MOBILIARIO (MESAS, SILLAS, MUEBLES)”.*

*3. El oferente presenta un documento denominado como formato SARLAFT, el cual no se encuentra ajustado al solicitado por la entidad ni se ajusta al formato que consagro la entidad.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo al informe de evaluación, la entidad calificó dichas observaciones ( lo invitamos a ver el informe publicado )

**FRENTE AL OFERENTE ACEROS MEDICOS SAS**

*1. En cumplimiento al aviso publicado por la entidad el 21 de febrero, donde se limitan el proceso a MIPYMES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y como lo demuestra la cámara de comercio del oferente mencionado su domicilio es BOGOTA D.C, debiendo la entidad no tener en cuenta la oferta presentada y por ende rechazar la misma.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo al informe de evaluación, la entidad calificó dichas observaciones (lo invitamos a ver el informe publicado)

2. **OBSERVACIÓN GENERAL OBSERVACIONES;** *al momento del Cierre de proceso y elaboración del acta de cierre por parte de nuestra empresa el colaborador encargado de la empresa HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS, Manifestó que a la hora del cierre el día 22 de febrero en las instalaciones de la oficina de gerencia de la E.S.E IMSALUD, le manifiesta al abogado a cargo del cierre si ya está el acta, obteniendo una respuesta de “ya casi porque unas propuestas no venían foliadas y él debía enumerarlas para saber la cantidad de páginas de cada una, se le manifestó que se dejará constancia en el acta de ello, a lo cual responde realice la observación cuando salga la evaluación”,*

**RESPUESTA:**

Como se informó en líneas anteriores, el no relacionar y/o incluir una tabla de contenido o no foliar la oferta NO se encuentran contempladas en las causales de rechazo y es deber del colaborador encargado de detallar los documentos en el acta.

**SUBSANABILIDAD FICHA TÉCNICA HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS**

Mediante carta del fabricante “industrias medicol - fábrica de muebles” el oferente Hospiclinic de Colombia S.A.S. pretende subsanar la ficha técnica inicialmente aportada, Al respecto, el anuncio publicó establece que:

*Se debe entregar las fichas técnicas donde se especifiquen todas las características solicitadas para ser evaluados, la no entrega de las fichas técnicas no será subsanable por ser necesario para la comparación de ofertas y evaluación.*

Al no entregar la ficha técnica del bien que requiere la entidad, el oferente pierde la oportunidad de participar por el ítem, toda vez que el anuncio estable que la *no entrega de las fichas técnicas no será subsanable por ser necesario para la comparación de ofertas;* En atención a lo anterior, la entidad le informa al oferente que las fichas técnicas no son subsanables y mantiene la evaluación técnica.

**SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS LEGALES**

De acuerdo al informe de evaluación, se les concedió plazo a los oferentes que no habían cumplido requisitos legales para subsanarlos hasta las 02:00 PM, del día 27 de Febrero de 2024, sin embargo, los oferentes que debían subsanar no lo hicieron, por lo tanto, de acuerdo a la causal de rechazo número 9 del anuncio público la entidad procede a rechazar las ofertas de quienes no subsanaron los requisitos:

*9) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo fijado, o aportándolos no lo haga de forma correcta.*

No:	PROPONENTE	EXPERIENCIA		CAPACIDAD JURÍDICA
		GENERAL	ESPECIFICA	
1	ACEROS MÉDICOS Y/O ACERMEDICAS SAS	RECHAZADA*	N/A	RECHAZADA*
2	GUILLERMO RAMÍREZ R&S	RECHAZADA*	N/A	RECHAZADA*
3	ALENO SAS	CUMPLE	N/A	CUMPLE
4	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	N/A	CUMPLE
5	JOHN JAIRO RAMÍREZ FLOREZ	RECHAZADA*	N/A	RECHAZADA*
6	MEDICAL L&C GROUP SAS	RECHAZADA*	N/A	RECHAZADA*
7	OFFDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	N/A	CUMPLE

**RESUMEN EVALUACIÓN FINAL**
**ÍTEM 1: MESA PARA PESA BEBE**

No:	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
		GENERAL		
1	ALENO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**ÍTEM 2: MESA SOPORTE INFANTOMETRO**

No:	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
		GENERAL		
1	ALENO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**NOTA: Se les recuerda a los participantes que el criterio de selección corresponderá al menor precio ofertado.**

Firma el comité de contratación a los 27 días del mes de Febrero de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**BEATRIZ ELENA MIRANDA PINEDO**  
**SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD (C)**

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**ADOLFO ISAURO YANGO JOSÉ RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**MARTIN GIOVANNI RAMÍREZ JÁUREGUI**  
**JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**ADOLFO ISAURO YANGO JOSÉ RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JEFE DE SERVICIOS GENERALES (A)**

Revisó: Kaleth Nycky Correa González –Asesor Jurídico Externo.  
 proyectó: Franklin Yesid Fuentes-Abogado GESCON